



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 06 de febrero de 2020.

Número 17

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-12 mediante el cual se reforma el inciso d) de la fracción I, del párrafo primero, del artículo 49 Bis, de la Ley de Tránsito.....	2
DECRETO LXIV-14 mediante el cual se expide la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.....	3
DECRETO LXIV-62 mediante el cual se expide la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas.....	10
DECRETO LXIV-75 mediante el cual se autoriza la revocación de la donación del inmueble ubicado en la manzana que forman las calles Abasolo, Iturbide, Tamaulipas y Plazoleta del Jordan, propiedad de la Asociación Civil Patronato Pro-Construcción del Mercado Municipal de la Cd. de Altamira, Tam., y se deroga y queda sin efectos el Decreto No. 41, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de octubre de 1996, en el cual se aprobó dicha donación.....	19
DECRETO LXIV-76 mediante el cual se reforma el artículo 37, párrafo 3, fracción XIX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.....	20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-12

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I, DEL PÁRRAFO PRIMERO, DEL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRÁNSITO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso d) de la fracción I, del párrafo primero, del artículo 49 Bis, de la Ley de Tránsito, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 Bis.- Sin...

I.- Multa...

a) al c)...

d).- Desde cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien se estacione en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin acreditar fehacientemente que el conductor o alguno de sus ocupantes se encuentra en ese supuesto, sanción que no podrá ser condonada ni reducida, asimismo recibirá un taller de inducción relativo a los derechos de las personas con discapacidad que será impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en su municipio. Los Ayuntamientos deberán establecer un procedimiento de servicio comunitario, que podrán realizar los infractores para cubrir la sanción impuesta, dicho servicio comunitario no será menor de diez horas y se prestará preferentemente al Sistema DIF municipal.

II.- a la VII.- ...

Dichas...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-14

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN AL BIENESTAR EMOCIONAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN AL BIENESTAR EMOCIONAL DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. Naturaleza jurídica.

La presente ley tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y atribuciones de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas, como órgano desconcentrado, de nivel Subsecretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, sectorizada en la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán de forma supletoria la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. Objeto.

La Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas tendrá por objeto incidir en la reconstrucción del tejido social de la comunidad tamaulipeca, regenerando con ello los lazos y relaciones de confianza entre los individuos, sus familias, y la comunidad en general, propiciando las condiciones para la reducción de las violencias.

Con base en lo dispuesto en el párrafo anterior, la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas será la encargada de formular, organizar, dar seguimiento, supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Bienestar Emocional en la entidad, como marco programático para la construcción de una red de cercanía y afinidad con la comunidad, mediante la cual se contribuya a generar capacidades sociales para el cuidado, la prevención social de la salud mental y de las violencias.

ARTÍCULO 3. Autonomía.

La Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas gozará de:

- I. Autonomía técnica para dictar sus acuerdos y resoluciones;
- II. Autonomía operativa para la planeación y toma de decisiones organizacionales y programáticas;
- III. Autonomía de gasto con base a las prioridades de la implementación del Programa de Bienestar Emocional; y
- IV. En general, autonomía de gestión para la consecución de su objeto.

ARTÍCULO 4. Glosario.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Ley:** la Ley de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas;
- II. **Reglamento:** el Reglamento de esta Ley;
- III. **Secretaría:** la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **CEABE:** la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas;
- V. **Red de Personas Promotoras:** la Red de Personas Promotoras de Bienestar Emocional; y
- VI. **Titular de la Coordinación General:** la persona titular de la Coordinación General de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5. Principios Rectores.

Son principios rectores de la actuación de la CEABE los de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, independencia, honradez, y respeto irrestricto a los derechos humanos:

- I. Legalidad: la CEABE y las personas pertenecientes al servicio público que formen parte de ella realizarán sus actos con estricta sujeción a la ley;
- II. Imparcialidad: la CEABE y las personas pertenecientes al servicio público que formen parte de ella ejercerán sus atribuciones sin preferencias de ninguna especie ciñéndose de manera estricta a las disposiciones legales aplicables;
- III. Igualdad: la CEABE y las personas pertenecientes al servicio público que formen parte de ella cumplirán y harán cumplir en todas sus actuaciones con un trato igualitario, y equitativo en su caso, a toda persona sin preferencia alguna por sexo, raza, edad, religión, nacionalidad, ocupación o cualquier otra, aplicando en todo caso las consecuencias jurídicas colmando cabalmente sus obligaciones de fundamentación y motivación;
- IV. Objetividad: al resolver los asuntos de su competencia, el personal de la CEABE deberán hacerlo sólo con base a los datos allegados por sus facultades de verificación y lo que obre en sus expedientes, sin que sus determinaciones o actuaciones puedan basarse en motivos de sexo, edad, religión, preferencia sexual o política, raza, estado civil, o en cualquier otra condición que implique discriminación;
- V. Eficiencia: Las personas pertenecientes al servicio público de la CEABE orientarán su desempeño racionalizando la aplicación de recursos públicos a la maximización de los resultados en cada caso para el interés del bienestar emocional;
- VI. Profesionalismo: El personal de la CEABE realizará sus funciones con apego a los más altos niveles técnicos, de empatía, compromiso, diligencia y desempeño ético;
- VII. Transparencia: sin más reserva que aquella estrictamente necesaria y prevista en la ley, la actuación de las personas pertenecientes al servicio público de la CEABE deberá contar con el atributo de la transparencia, misma que se realizará de acuerdo con las características del gobierno y datos abiertos en lo relativo a la generación de información pública;
- VIII. Independencia: El personal de la CEABE en el ejercicio de sus atribuciones lo harán con plena autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión;
- IX. Honradez: Las personas pertenecientes al servicio público de la CEABE actuarán de forma recta y justa en el ejercicio de sus cargos; y
- X. Respeto irrestricto a los derechos humanos: El personal de la CEABE serán garantes, difusores y promotores de los derechos fundamentales de todas las personas.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6. Estructura orgánica de la CEABE.

Para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la CEABE se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación general;
- II. Coordinación de formación y capacitación;
 1. Dirección de formación continua.
 2. Dirección de vinculación regional.
 3. Dirección de diseño y planeación.
- III. Coordinación de vinculación interinstitucional;
 1. Dirección de articulación con Políticas de Bienestar Social.
 2. Dirección de articulación con Políticas de Seguridad Ciudadana.
 3. Dirección de articulación con Políticas de Desarrollo Económico.
 4. Dirección de articulación con Políticas de Desarrollo Urbano.
- IV. Coordinación de vinculación territorial; y
 1. Dirección Región Norte.
 2. Dirección Región Sur.
 3. Dirección Región Centro.
- V. Coordinación Jurídica y Administrativa.
 1. Dirección Jurídica.
 2. Dirección de Administración.

ARTÍCULO 7.

Además de las unidades administrativas señaladas en la presente Ley, la CEABE contará con las subdirecciones, delegaciones municipales, jefaturas y demás áreas subalternas que se establezcan por el titular de la Coordinación General, previa aprobación del Comité Técnico, con base en las necesidades de la CEABE y conforme al presupuesto de egresos autorizado, las que deberán contenerse y especificarse en el Reglamento o en su Manual de Organización.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL****ARTÍCULO 8.** Facultades de la persona titular de la Coordinación General.

Corresponde a la persona titular de la Coordinación General la representación legal de la CEABE, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desempeño de sus funciones, podrá delegar en servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas determinadas como indelegables. Al efecto, expedirá los acuerdos delegatorios respectivos, mismos que deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión.

La persona titular de la Coordinación General de la CEABE tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la CEABE, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo el Manual de Organización General y los correspondientes manuales organizativos y de funcionamiento del CEABE. La presente facultad será de carácter indelegable;
- IV. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
- V. Supervisar el funcionamiento y cumplimiento de las diversas Coordinaciones conforme a los objetivos establecidos en los diversos programas;
- VI. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la CEABE, para someterlo a la aprobación del Consejo, ante quien también informará lo relacionado a sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado. La presente facultad será de carácter indelegable;
- VII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles adscritos a la CEABE;
- VIII. Nombrar al personal de la CEABE, informando en su caso al Consejo;
- IX. Someter a consideración del Consejo y del Comité Técnico y publicar el informe anual sobre el desempeño de las funciones de la CEABE. La presente facultad será de carácter indelegable;
- X. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones de la CEABE, para mejorar su desempeño;
- XI. Remitir al H. Congreso del Estado, al inicio del periodo ordinario de sesiones de cada año, los estudios e investigaciones relativos a la problemática y características del bienestar emocional y de violencias en el Estado. La presente facultad será de carácter indelegable;
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la CEABE con sus trabajadores;
- XIII. Definir, aprobar y supervisar la estructura y distribución de las competencias territoriales de los funcionarios de la CEABE;
- XIV. Difundir los proyectos de desarrollo y bienestar emocional, el seguimiento a las acciones de los programas y sus correspondientes propuestas; y
- XV. Las que le confieran las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Durante las ausencias temporales de la persona titular de la Coordinación General, el despacho y resolución de los asuntos quedarán a cargo de la o el titular de la coordinación de vinculación territorial. En caso de renuncia, remoción o fallecimiento de la persona titular de la Coordinación General, la o el titular de la coordinación de vinculación territorial atenderá los asuntos correspondientes al Consejo, en tanto es nombrado un nuevo titular de la Coordinación General.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES****ARTÍCULO 9.** Atribuciones de la Coordinación de formación y capacitación.

La Coordinación de formación y capacitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el diseño, construcción, e implementación de la Red de Promotoras de Bienestar Emocional, para lo cual deberá:

- a) Definir y, en su caso, ajustar los perfiles idóneos para la integración de la Red de Personas Promotoras de Bienestar Emocional;
 - b) Elaborar y proponer a la persona titular de la Coordinación General, para su aprobación, los manuales operativos para el funcionamiento de la Red de Personas Promotoras de Bienestar Emocional; y
 - c) Coordinar la creación y organización de la Red de Personas Promotoras de Bienestar Emocional estableciendo para ello programas definidos y calendarizados de instalación e implementación.
- III. Establecer e implementar las distintas etapas y fases de los programas para la atención del bienestar emocional;
- IV. Coordinar, supervisar y diseñar las capacitaciones y formación para las Personas Promotoras de Bienestar Emocional;
- V. Implementar y supervisar las actividades productivas para la generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas;
- VI. Establecer los lineamientos y criterios para la creación de las organizaciones civiles;
- VII. Dar seguimiento a las actividades productivas de los organismos de la sociedad civil para coadyuvar en la generación del bienestar emocional;
- VIII. Implementar las capacitaciones y formación para las Personas Promotoras de Bienestar Emocional;
- IX. Diseñar y evaluar los planes y contenidos de carácter educativo;
- X. Establecer la organización y la dirección de los grupos sociales con fines comunes para su desarrollo y bienestar emocional;
- XI. Coadyuvar en la formación y formalización de organizaciones civiles que tengan como fin el bienestar emocional; y
- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 10. Atribuciones de la Coordinación de vinculación territorial.

La Coordinación de vinculación territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación y al trabajo;
- II. Promover y fortalecer mediante la convivencia, el tejido social en las colonias populares y en las localidades rurales, urbanas y mixtas;
- III. Propiciar acciones públicas dirigidas a proteger y promover el bienestar emocional;
- IV. Coordinarse con los organismos de la sociedad civil para realizar trabajo conjunto encaminado a generar el bienestar emocional;
- V. Promover actividades productivas para la generación de empleos e ingreso de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, destinando recursos públicos a proyectos productivos;
- VI. Planear y dar seguimiento a la aplicación de programas y estrategias que impulsen el bienestar social de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII. Cuidar que los programas sociales de la CEABE mantengan congruencia en su elaboración, contenido, alcance, temporalidad, programación, ejecución, seguimiento y evaluación con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Vigilar y dar seguimiento puntual al desempeño de los programas sociales de la CEABE y el ejercicio de los recursos financieros destinados para tales fines;
- IX. Supervisar el trámite y seguimiento de las demandas y peticiones de la ciudadanía en materia de bienestar emocional; y
- X. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 11. Atribuciones de la Coordinación jurídica y administrativa.

La Coordinación jurídica y administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el buen funcionamiento del área jurídica;
- II. Gestionar la asignación presupuestal asignada a los programas a cargo de la CEABE, y realizar el seguimiento del ejercicio del mismo;
- III. Acordar con la persona titular de la Coordinación General, el despacho de los asuntos a su cargo y responsabilidad;
- IV. Asesorar a la CEABE en los asuntos de naturaleza jurídica, controversias, trámites que sean de su competencia; y en los demás asuntos de índole legal, en que tenga interés o injerencia la CEABE;
- V. Atender, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la CEABE que no se encuentren expresamente conferidos a otra unidad administrativa y participar en los del sector, cuando así lo instruya la persona titular de la Coordinación General;
- VI. Apoyar en el ámbito jurídico a las unidades administrativas de la CEABE;

- VII.** Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, tesis jurisprudenciales y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la CEABE;
- VIII.** Formular, y en su caso, suscribir en nombre y representación de la CEABE en los procedimientos legales, por hechos, acciones u omisiones relacionadas con la misma;
- IX.** Preparar los proyectos de informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir la persona titular de la Coordinación General cuando sea señalado como autoridad responsable, así como intervenir cuando la CEABE tenga el carácter de tercero interesado, y formular, en general las promociones relativas;
- X.** En las ausencias de la persona titular de la Coordinación General, firmar los informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir la CEABE;
- XI.** Revisar el aspecto jurídico de los convenios, acuerdos, contratos y demás actos jurídicos que le sean propuestos por las unidades administrativas de la CEABE, así como llevar el control y registro de los mismos;
- XII.** Intervenir en la elaboración y autorizar, en su caso, los formatos e instructivos para la celebración de convenios, contratos y demás acuerdos con dependencias, entidades, Estados, Municipios y personas físicas y morales y demás organizaciones de los sectores social y privado, en las materias que competan a la CEABE;
- XIII.** Revisar y formular los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos de observancia general y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las atribuciones de la CEABE, considerando la participación de las unidades administrativas que correspondan, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Coordinación General;
- XIV.** Revisar el aspecto jurídico de las propuestas de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y, en su caso, remitirlos a la persona titular de la Coordinación General para su aprobación y en caso de que ésta proceda, dar el trámite correspondiente;
- XV.** Gestionar, por los conductos apropiados y mediante el trámite correspondiente, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los ordenamientos, disposiciones y documentos que emita la persona titular de la Coordinación General, y que de conformidad con las disposiciones legales aplicables lo requieran;
- XVI.** Supervisar que se cumpla en la CEABE con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- XVII.** Brindar apoyo jurídico en la elaboración de los proyectos programáticos competencia de la CEABE;
- XVIII.** Realizar las que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Coordinación General y las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran;
- XIX.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la CEABE; y
- XX.** Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 12. Atribuciones de la Coordinación de vinculación interinstitucional.

La Coordinación de vinculación interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Concertar acciones en materia de bienestar emocional con la Federación, y los municipios del Estado, así como con las organizaciones sociales;
- II.** Regular la participación de la CEABE en la concurrencia de la planeación para el bienestar emocional y regional propuesto por las instancias del Gobierno Estatal, del Gobierno Federal y de los gobiernos municipales;
- III.** Analizar y proponer los contenidos que, en materia de bienestar emocional, se requieran para integrar el informe de actividades anuales del Titular del Ejecutivo Estatal. Así como las comparecencias de la persona titular de la Secretaría ante el H. Congreso del Estado, cuando se requiera;
- IV.** Brindar seguimiento a la ejecución de los planes de desarrollo regional y los convenios de desarrollo social celebrados con la Federación, Ayuntamientos y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades, en el marco de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas; y
- V.** Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

CAPÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13. Órganos de Gobierno.

Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la CEABE contará con los órganos siguientes:

- I.** Consejo;
- II.** Comité Técnico;
- III.** Coordinación General; y
- IV.** Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 14. Consejo.

El Consejo de la CEABE estará a cargo de:

- I. Un Presidente que será la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- II. Un Secretario Ejecutivo que será la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas;
- III. Un Secretario Técnico que será la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;
- VI. La persona titular del Sistema DIF Tamaulipas;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas;
- VIII. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas;
- X. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas;
- XI. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de Tamaulipas;
- XII. La persona titular del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- XIII. La persona titular del Instituto del Deporte de Tamaulipas;
- XIV. La persona titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas; y
- XV. La persona titular del Instituto de la Juventud en Tamaulipas.

ARTÍCULO 15. Facultades del Consejo.

El Consejo tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la CEABE, relativas a la organización, estructura orgánica, investigación y administración general;
- II. Aprobar los programas y acciones que garanticen la correcta instrumentación y ejecución de la política de bienestar emocional;
- III. Aprobar el Manual de Organización General y los correspondientes manuales organizativos y de funcionamiento de la CEABE;
- IV. Autorizar los presupuestos de la CEABE, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aprobar anualmente el presupuesto de la CEABE, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente;
- VI. Fijar las bases así como los montos mínimos, máximos y actualizaciones de las cuotas de recuperación por los servicios que preste la CEABE;
- VII. Aprobar cada año los estados financieros de la CEABE y autorizar su publicación, previo informe del Comité Técnico;
- VIII. Aprobar, de acuerdo con las disposiciones legales, la elaboración de las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- IX. Constituir coordinaciones de apoyo y determinar sus bases de funcionamiento;
- X. Nombrar a las personas titulares de las coordinaciones de la CEABE, así como removerlos;
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la persona titular de la Coordinación General, con la intervención que corresponda al Comité Técnico; y
- XII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

ARTÍCULO 16. Sesiones del Consejo.

El Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al año, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 17. Comité Técnico.

El Comité Técnico de la CEABE se conformará del siguiente modo:

- I. La persona titular de la Coordinación General, quien lo presidirá, teniendo voto de calidad;
- II. Un representante académico; y
- III. Un representante de la sociedad civil.

ARTÍCULO 18. Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluará el desempeño general y por funciones de la CEABE;

- II. Realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;
- III. Solicitará la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría les asigne específicamente conforme a la Ley;
- IV. Evaluar y presentar informes relativos a los programas y acciones que garanticen la correcta instrumentación y ejecución de la política de bienestar emocional;
- V. Analizar y emitir opinión entorno a los informes periódicos que rinda la persona titular de la Coordinación General;
- VI. Elaborar anualmente el informe relativo a los estados financieros de la CEABE y someter dicho informe a aprobación del Consejo con estricta confidencialidad;
- VII. Fungir como órgano interno de investigación en materia disciplinaria y de desempeño en todo lo relacionado con los funcionarios de la CEABE;
- VIII. En general, emitir informes y opiniones técnicas, así como recomendaciones, en torno a cualquiera de las funciones y/o actividades de la CEABE; y
- IX. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

Para el cumplimiento de las funciones citadas, la persona titular de la Coordinación General y el Consejo deberán proporcionar la información que soliciten las Comisarías o los Comisarios Públicos.

ARTÍCULO 19. Sesiones del Comité Técnico.

El Comité Técnico celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, y de la Contraloría Gubernamental, dispondrá lo conducente a fin de que dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, presupuestales y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar Social, pasen a formar parte del la CEABE, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de esta Ley, su Reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos, se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En igual término, la Secretaría de Bienestar Social deberá proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado, dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las adecuaciones a su reglamento interior, y demás disposiciones legales aplicables, para estar acorde a lo establecido por la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. La persona titular del Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para nombrar a la persona titular de la Coordinación General de la CEABE.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la emisión del Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO. El Congreso del Estado deberá asignar todos los recursos necesarios a fin de garantizar la suficiencia presupuestal del nuevo organismo desconcentrado.

Dentro de los 120 días naturales siguientes a aquel en que haya entrado en vigor la presente Ley, la persona titular de la Coordinación General de la CEABE deberá rendir un informe a la persona titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de detallar la conclusión del proceso de ejecución de la instalación, adecuaciones y transferencias presupuestales, financieras y de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las menciones y facultades referidas a la Secretaría de Bienestar Social o sus correspondientes Subsecretarías, en la legislación y normatividad que guarden relación con las facultades de la CEABE, se entenderán referidas a ésta, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza y a la presente Ley.

Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Secretaría de Bienestar Social o por el Gobierno del Estado en beneficio de la Secretaría, en el ámbito de competencia de la CEABE, se entenderán como vigentes y suscritos por ésta en sus términos.

ARTÍCULO OCTAVO. Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite ante alguna de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar Social que pasen a formar parte de la CEABE, o los recursos administrativos interpuestos en contra de actos o resoluciones de tales unidades administrativas, se seguirán tramitando ante la CEABE o serán resueltos por la misma, cuando se encuentren vinculados con la materia objeto de la presente Ley, su Reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

ARTÍCULO NOVENO. En tanto no se emita la normatividad indispensable para el funcionamiento de la CEABE, se seguirán aplicando las disposiciones legales y administrativas vigentes de la Secretaría de Bienestar Social al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, en lo que no se opongan a la misma.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-62

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y atribuciones del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de forma supletoria el Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2. El órgano tendrá por objeto la aplicación de la legislación fiscal con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales de forma coordinada, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Respecto de los impuestos y derechos que constituyen la Hacienda Pública Municipal, el Servicio celebrará previamente convenios con los Municipios.

El Servicio tiene la responsabilidad de aplicar la legislación en la materia fiscal estatal y federal, así como los demás ordenamientos relacionados con su objeto y funciones que tiene a su cargo.

El pago de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y demás contribuciones, cuya administración corresponda al Servicio, se hará en las instituciones del sistema financiero, oficinas recaudadoras o establecimientos, que al efecto se habiliten por el propio Servicio y en las cuentas que para ello establezca la Secretaría.

No corresponde al Servicio la recaudación de las aportaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 3. El Servicio de Administración Tributaria gozará de autonomía de gestión para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ley: La Ley que establece el Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas;

II. Reglamento: El Reglamento de esta Ley;

III. Secretaría: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

IV. SATTAM: El Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas;

V. Subsecretaría: La Subsecretaría de Ingresos del Estado; y

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 5. Son principios rectores de la actuación del SATTAM los de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, independencia, honradez, proporcionalidad, equidad, coordinación, respeto irrestricto a los derechos humanos y colaboración:

I. Legalidad: El SATTAM y las personas del servicio público que formen parte de él realizarán sus actos con estricta sujeción a la ley;

II. Imparcialidad: El SATTAM y las personas del servicio público que formen parte de ella ejercerán sus atribuciones sin preferencias de ninguna especie ciñéndose de manera estricta a las evidencias en que se sustente cada auditoría, investigación o determinación fiscal proscribiendo en su actuación cualquier tipo de acto que implique discriminación;

III. Igualdad: El SATTAM y las personas del servicio público que formen parte de él cumplirán y harán cumplir en todas sus actuaciones con un trato igualitario, y equitativo en su caso, a toda persona sin preferencia alguna por sexo, raza, edad, religión, nacionalidad, ocupación o cualquier otra categoría equivalente, aplicando en todo caso las consecuencias jurídicas colmando cabalmente sus obligaciones de fundamentación y motivación;

IV. Objetividad: Al resolver los asuntos de su competencia, el personal del SATTAM deberán hacerlo sólo con base a los datos allegados por sus facultades de verificación y lo que obre en sus expedientes, sin que sus determinaciones puedan basarse en motivos de sexo, edad, religión, preferencia sexual o política, raza, estado civil, o en cualquier otra condición que implique discriminación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Eficiencia: Las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM orientarán su desempeño racionalizando la aplicación de recursos públicos a la maximización de los resultados en cada caso para el interés de la hacienda pública estatal;

VI. Profesionalismo: Las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM realizarán sus funciones con apego a los más altos niveles técnicos, de empatía, compromiso, diligencia y desempeño ético;

VII. Transparencia: Sin más reserva que aquella estrictamente necesaria y prevista en la ley, la actuación de las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM deberá contar con el atributo de la transparencia, misma que se realizará de acuerdo con las características del gobierno y datos abiertos en lo relativo a la generación de información pública.

VIII. Independencia: Las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM en el ejercicio de sus atribuciones, lo harán con plena autonomía técnica-jurídica;

IX. Honradez: Las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM actuarán de forma recta y justa en el ejercicio de sus cargos;

X. Proporcionalidad. Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos;

XI. Equidad. Los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula;

XII. Coordinación. La participación proporcional que por disposición constitucional y legal, se otorga a las entidades federativas en el rendimiento de un tributo federal y en cuya recaudación y administración han intervenido por autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIII. Respeto irrestricto a los derechos humanos: Las personas que pertenezcan al Servicio Público del SATTAM serán garantes, difusores y promotores de los derechos fundamentales de todas las personas contribuyentes; y

XIV. Cooperación: El SATTAM y sus servidores públicos privilegiarán en todo momento la promoción, fomento e invitación amigable para el pleno cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, se deberán implementar mecanismos y programas, con la concurrencia de los sectores privados y sociales, para el cumplimiento y determinación voluntaria y anticipada de obligaciones y créditos fiscales, así como de facilidades de pago y el aprovechamiento de plataformas tecnológicas para facilitar trámites y minimizar los riesgos de corrupción. Prevalecerán los mecanismos alternativos de solución de controversias y la resolución pacífica y negociada de créditos fiscales.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. El SATTAM tendrá las atribuciones siguientes:

I. Llevar a cabo el cobro de impuestos, contribuciones cualquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos, en los términos de las leyes aplicables, a través de las unidades administrativas, instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados o por las vías electrónicas que establezca; así como los que se deriven de los convenios que, con estricto respeto a sus autonomías, celebre el Estado con los municipios o la federación; y los ingresos que, por otros conceptos, señalen los ordenamientos legales; distintos de aportaciones y transferencias;

II. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el Estado con la Federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de dichos convenios;

III. Recaudar conforme a la legislación aplicable, los ingresos federales coordinados que correspondan al Estado o a sus municipios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, convenios celebrados y demás disposiciones aplicables;

IV. Celebrar con el carácter de fideicomitente, fideicomisos públicos en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, previa delegación de funciones que para tal efecto expida el titular del ejecutivo o, en su caso, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el acuerdo correspondiente;

V. Llevar la contabilidad y glosa de los ingresos que se recauden;

VI. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;

VII. Planear, programar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que lo integren;

VIII. Llevar y mantener actualizado, los padrones de contribuyentes que sean necesarios;

IX. Intervenir en la emisión y distribución de valores y formas valoradas, concentrarlas además de validar y autorizar su destrucción cuando queden fuera de uso;

X. Asesorar a los municipios del Estado, cuando lo soliciten, en el análisis de su política fiscal, en la elaboración de anteproyectos de ordenamientos fiscales y en el establecimiento de sistemas administrativos, así como en el desarrollo de sus capacidades recaudatorias;

XI. Celebrar acuerdos, convenios o contratos de carácter mercantil a efecto de ser auxiliado por otras dependencias oficiales, organismos públicos o por personas físicas o morales de naturaleza privada, en la implementación de técnicas o mecanismos de recaudación, sin que ello implique que la labor recaudatoria ha sido subrogada;

XII. Proporcionar asistencia gratuita a las personas contribuyentes, procurando:

a. Orientar y auxiliar a las personas contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, explicándoles las disposiciones fiscales y, de ser necesario, elaborar y distribuir material informativo encaminado a este fin;

b. Elaborar formularios de declaraciones simplificados, en forma que puedan ser llenados fácilmente por las personas contribuyentes;

c. Difundir entre las personas contribuyentes los derechos y medios de defensa que pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales;

d. Difundir entre las personas contribuyentes las disposiciones de carácter general que establezcan estímulos o beneficios fiscales;

e. Efectuar reuniones en distintas partes del Estado, para informar a contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales, especialmente cuando se modifiquen los ordenamientos que las regulan; y

f. Realizar estudios y proyectos técnicos de investigación en el área de su competencia y mejorar los métodos y técnicas de orientación al contribuyente.

XIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, de auditoría, inspecciones y verificaciones en el domicilio de las personas contribuyentes, responsables solidarios o terceros, y realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y que resulten necesarios para comprobar que han cumplido con las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal, municipal y/o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los Convenios de Coordinación con Municipios, sus anexos y la legislación federal y estatal aplicable;

XIV. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, sus accesorios a cargo de las personas contribuyentes fiscalizadas por el propio Estado, responsables solidarios y demás obligados; así como, determinar, denunciar e informar sobre la presunta comisión de delitos fiscales;

XV. Ampliar los plazos para concluir las visitas domiciliarias o revisiones de gabinete en los casos en que procedan conforme a la legislación federal y estatal aplicable;

XVI. Expedir oficio de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que sean de su competencia cuando así lo establezcan las leyes respectivas;

XVII. Emitir y dar a conocer al contribuyente mediante oficio de observaciones, los hechos u omisiones que se hubiesen conocido con motivo de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad, tratándose de revisiones desarrolladas de conformidad con las facultades contenidas en las leyes respectivas;

XVIII. Determinar y emitir la resolución por la que se determine la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales;

XIX. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, según lo establezcan las leyes fiscales federales y/o estatales;

XX. Designar al personal adscrito al SATTAM, para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, notificaciones, embargos, aseguramiento de bienes o negociaciones e intervenciones y expedir para tal efecto las credenciales o constancias de identificación correspondientes;

XXI. Requerir a las personas contribuyentes, responsables solidarios, contadores públicos que hayan formulado dictamen y terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, papeles de trabajo y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal, municipal o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con el Gobierno Federal, los Convenios de Coordinación con Municipios y la Legislación Estatal o Federal aplicable;

XXII. Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de las personas contribuyentes, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales estatales o federales;

XXIII. Requerir al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

a. Cualquier información que conforme a la legislación aplicable debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales;

b. La exhibición de los papeles de trabajo elaborados en el dictamen con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público;

c. La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente; y

d. La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

XXIV. Ordenar y practicar, en la forma y términos que conforme a las leyes proceda, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en los demás casos previstos por las leyes fiscales; levantarlo cuando proceda en asuntos de su competencia, así como designar a los ejecutores para la práctica y levantamiento del mismo;

XXV. Aceptar la dación de bienes en pago y/o el pago en especie de créditos fiscales, previamente autorizada por el Comité creado para tal efecto;

XXVI. Autorizar la designación de peritos a efecto de que lleven a cabo el avalúo de los bienes que se ofrezcan como dación de bienes en pago y/o pago en especie de contribuciones; así como a aquellos peritos valuadores en todos los casos que sea necesario para la determinación y administración de contribuciones;

XXVII. Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables; así como aquellas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, en los términos que establezcan los convenios que celebre el Estado con la Federación;

XXVIII. Conocer y resolver las solicitudes de condonación de multas, conforme a la normatividad aplicable;

XXIX. Defender los intereses de la Hacienda Pública del Estado ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la Ley, la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, acciones y procedimientos, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, y endosar en procuración títulos de crédito en los que el SATTAM sea el titular de las acciones correspondientes;

XXX. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento, procedimientos alternativos de solución de controversias en materia penal y se vinculen con los intereses fiscales del Estado, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice la persona Titular del SATTAM;

XXXI. Tramitar y resolver, de conformidad con las disposiciones en la materia, los recursos administrativos interpuestos por los particulares, que se hagan valer en materia de contribuciones estatales o contribuciones federales coordinadas;

XXXII. Resolver sobre las solicitudes de prescripción de créditos fiscales y extinción de facultades de las autoridades fiscales;

XXXIII. Contestar las demandas formuladas ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus Salas, interpuestas contra resoluciones o actos del SATTAM o sus unidades administrativas, por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios que tengan celebrados con la Federación e interponer el recurso de revisión;

XXXIV. Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos a cargo de las personas contribuyentes y enajenar fuera de remate los bienes de fácil descomposición o deterioro, en términos de las disposiciones fiscales federales y estatales;

XXXV. Ordenar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando proceda conforme a las disposiciones fiscales federales o estatales aplicables y los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal o municipios;

XXXVI. Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, previa garantía del interés fiscal;

XXXVII. Calificar y en su caso aceptar las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones estatales o federales, cancelarlas y requerir su ampliación cuando proceda;

XXXVIII. Requerir el pago y ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivas las garantías que se otorguen consistentes en fianza, hipoteca, prenda o embargo o cualquier otro tipo de garantía; incluso las relacionadas con las garantías de cumplimiento de contratos de adquisiciones o prestación de servicios y contratos de obra pública; así como las pólizas de fianza otorgadas para garantizar el o los anticipos otorgados para el inicio de la ejecución de obras públicas;

XXXIX. Autorizar o negar conforme a las disposiciones aplicables la devolución de cantidades pagadas indebidamente por el contribuyente;

XL. Cancelar las cuentas incobrables de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLI. Informar a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que puedan constituir delitos fiscales o delitos de las personas al servicio público del SATTAM en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XLII. Dar vista al órgano competente en materia de extinción de dominio, sobre bienes de procedencia ilícita en términos de las leyes aplicables; y

XLIII. Las demás funciones que en su carácter de autoridad fiscal, le atribuyan el Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, los convenios de coordinación y colaboración celebrados con las autoridades fiscales federales, municipales y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7. Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el SATTAM contará con los órganos siguientes:

I. Junta de Gobierno;

II. La Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Tamaulipas;

III. Órgano Interno de Control; y

IV. Las Unidades Administrativas que establezca esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 8. La Junta de Gobierno del SATTAM estará a cargo de:

I. Un Presidente Honorario que será el Gobernador del Estado de Tamaulipas;

II. Un Secretario Ejecutivo que será el Titular de la Secretaría de Finanzas;

III. Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Secretaría de Finanzas, mismo que tendrá voz, pero no voto;

IV. Cuatro vocales que serán:

a. La persona titular de la Secretaría de Administración;

b. La persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;

c. La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria; y

d. La persona titular de la Contraloría Gubernamental.

Cada uno de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, designará un suplente quien lo suplirá en sus ausencias.

ARTÍCULO 9. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Opinar y coadyuvar en la elaboración de las medidas de política fiscal y aportar al Ejecutivo la información necesaria para la definición de las mismas;

II. Aprobar los programas y proyectos de presupuesto del SATTAM, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los lineamientos previstos en la ley;

III. Examinar y, en su caso, aprobar los informes generales y especiales que someta a su consideración el SATTAM;

IV. Estudiar y, en su caso, aprobar todas aquellas medidas que, a propuesta de la persona titular de la Jefatura del SATTAM, incrementen la eficiencia en la operación de la administración tributaria y en el servicio de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y todas aquellas relacionadas con el objeto del organismo;

V. Aprobar el programa anual de mejora continua y establecer y dar seguimiento a las metas relativas a aumentar la eficiencia en la administración tributaria y mejorar la calidad de los servicios a su cargo;

VI. Analizar las propuestas sobre mejora continua de las funciones, responsabilidades y actividades de las unidades administrativas del organismo y proponer al Gobernador del Estado, los cambios necesarios a la legislación aplicable;

VII. Proponer a la Secretaría de Finanzas del Estado los cambios a la legislación pertinentes para la mejora continua de la administración tributaria;

VIII. Aprobar la celebración de acuerdos, convenios y contratos u otros instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del SATTAM;

IX. Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente, con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial;

X. Autorizar la creación de comisiones o grupos de trabajo para analizar y resolver en forma colegiada los asuntos que específicamente se indiquen en la autorización;

XI. Integrar las instancias de consulta o comités necesarios para coadyuvar al mejoramiento de la administración tributaria y la aplicación de la legislación fiscal, así como la difusión de la información y orientación necesarias que permitan crear una auténtica conciencia tributaria en la sociedad;

XII. Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones que deban otorgarse a las personas al servicio público del SATTAM, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado;

XIII. Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, así como Municipios, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;

XIV. Aprobar la estructura orgánica básica del SATTAM y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el anteproyecto de su Reglamento Interior y modificaciones correspondientes;

XV. Establecer los lineamientos que se deberán cumplir en materia de transparencia y acceso a la información; y

XVI. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias los meses de abril y octubre de cada año y extraordinarias cuando así lo proponga cualquier integrante de la junta y se convoque a través de la secretaría técnica. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el presidente honorario y en su ausencia, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva o por quien legalmente sustituya a este último.

Cada persona integrante de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz y voto.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente Honorario o quien legalmente le sustituya tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a las personas que pertenezcan al servicio público, especialistas o académicos que se considere conveniente en el caso de que se traten asuntos específicos y se requiera de su opinión; estos invitados participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12. El SATTAM tendrá bajo su adscripción las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección de Servicios del Contribuyente;

II. Dirección de Auditoría Fiscal;

III. Dirección de Auditoría de Comercio Exterior;

- IV. Dirección de Recaudación;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Dirección Administrativa; y
- VII. Coordinación de Oficinas Fiscales.

CAPÍTULO V DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO 13. La persona titular de la Jefatura del SATTAM será nombrada y removida por el titular del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por este artículo.

A. Para ser titular de la Jefatura del SATTAM se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana con residencia en el Estado de cinco años previos a su nombramiento;
- II. Tener conocimientos y experiencia de alta dirección de por lo menos 5 años en las materias fiscales, aduaneras o contables;
- III. Poseer al día de la designación, título de posgrado en administración, derecho fiscal, finanzas públicas o equivalente o título profesional en las áreas de administración, derecho, economía, contaduría o materias afines con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso que haya ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o estar inhabilitado para ejercer el comercio, su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- V. No desempeñar durante el período de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente u honorífico.

B. La persona titular de la Jefatura del SATTAM podrá ser removido de su encargo en los siguientes casos:

- I. Cuando tenga incapacidad física o mental que le impida el correcto ejercicio de sus funciones;
- II. Deje de reunir alguno de los requisitos señalados en el apartado A del presente Artículo;
- III. No cumpla los acuerdos de la Junta de Gobierno o actúe deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;
- IV. Utilice, en beneficio propio o de terceros, la información reservada o confidencial de que disponga en razón de su cargo;
- V. Someta a sabiendas, a la consideración de la Junta de Gobierno, información falsa; y,
- VI. Se ausente de sus labores por un periodo de más de quince días sin autorización de la Junta de Gobierno o sin mediar causa de justificación o fuerza mayor.

En las ausencias de la persona titular de la Jefatura del SATTAM, la Junta de Gobierno podrá designar a la persona del servicio público que lo sustituirá provisionalmente.

ARTÍCULO 14. La persona titular de la Jefatura del SATTAM tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y presentar oportunamente, a la consideración del Secretario de Finanzas, el proyecto de presupuesto, previamente autorizado por la Junta de Gobierno, para efectos de su integración al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente;
- II. Formular y presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Gobierno, los anteproyectos de leyes, reformas, adiciones a éstas, decretos, acuerdos, y demás disposiciones legales y administrativas, relacionadas con los ingresos tributarios del Estado;
- III. Administrar y representar legalmente al SATTAM, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- IV. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas del SATTAM;
- V. Designar a las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal necesario para la operación del organismo y suscribir los nombramientos correspondientes;
- VI. Remover y cesar al personal del organismo;
- VII. Establecer mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo, para desempeñar las labores asignadas a su cargo;
- VIII. Expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno aquéllas que considere de especial relevancia;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y, en su caso, autorización, los programas y anteproyectos presupuestales;
- X. Informar a la Junta de Gobierno, anualmente o cuando ésta se lo solicite, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo y el ejercicio del presupuesto asignado al SATTAM;

- XI.** Fungir como enlace entre el SATTAM y las administraciones públicas federales, estatales y municipales en los asuntos vinculados con la colaboración administrativa en materia fiscal;
- XII.** Suscribir acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa en materia fiscal;
- XIII.** Aperturar a nombre del SATTAM, las cuentas bancarias necesarias para su operación, previa autorización de la Secretaría de Finanzas;
- XIV.** Formular estados financieros mensuales y, durante el mes de enero de cada año, formular un informe pormenorizado del ejercicio anterior a ser entregado a las personas integrantes de la Junta de Gobierno;
- XV.** Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;
- XVI.** Resolver y despachar los asuntos administrativos que legalmente les correspondan;
- XVII.** Certificar las copias de documentos y constancias cuyos originales obren en los archivos del propio SATTAM;
- XVIII.** Representar legalmente al SATTAM como apoderado legal, para lo cual tendrá en todo momento Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, incluida la de desistirse en el Juicio de Amparo y los que sean necesarios para llevar a cabo el objeto del SATTAM;
- XIX.** Delegar y otorgar los poderes y facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos SATTAM;
- XX.** Suscribir, en representación del SATTAM, los convenios, contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios; así como los contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; y
- XXI.** Las demás que establezca la presente ley, le asignen el ejecutivo del estado y el titular de la Secretaría de Finanzas y otras disposiciones aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Jefatura del SATTAM podrá delegar sus facultades en las personas titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, salvo que esta ley disponga que sean indelegables; asimismo podrá, en todo tiempo, ejercer directamente las facultades que delega.

Toda delegación de facultades deberá hacerse por escrito y publicarse para su validez en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO VI DE LA COADYUVANCIA

ARTÍCULO 15. La administración y recaudación de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que establece la Ley de Ingresos del Estado, y las sujetas a convenios de coordinación fiscal municipal y federal, serán de la competencia del SATTAM, el cual podrá ser auxiliado por otras dependencias oficiales, organismos públicos o por personas físicas o morales de naturaleza privada, en los términos de las disposiciones legales respectivas.

La implementación, desarrollo, administración, control, operación, mantenimiento, actualización, respaldo y custodia de los sistemas y programas de cómputo, equipos informáticos y de comunicación, equipos de impresión y almacenamiento de bases de datos y documentos digitalizados, relacionados con la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, corresponderá al SATTAM en coordinación con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

ARTÍCULO 16. El Servicio Fiscal de Carrera tendrá la finalidad de dotar al SATTAM de un cuerpo de funcionarios fiscales calificado, profesional y especializado, el cual estará sujeto a un proceso permanente de capacitación, desarrollo integral, evaluación y control de confianza, con base en un esquema de remuneraciones y prestaciones que coadyuven al cumplimiento óptimo de su objeto.

ARTÍCULO 17. El personal del SATTAM queda agrupado en tres categorías, de las cuales las dos primeras se integran con personas trabajadoras de confianza y la última con trabajadores de base:

I. Funcionarios Fiscales de Carrera. Comprende al conjunto de personal directivo, especialistas y técnicos sujetos al Servicio Fiscal de Carrera;

II. Funcionarios Fiscales de Libre Designación. Comprende al conjunto de personal directivo, especialistas y técnicos que ingresen al SATTAM sin formar parte del Servicio Fiscal de Carrera, y que en ningún caso podrán exceder el porcentaje que establezca el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera; y

III. Empleados de Base. Comprende al conjunto de personas que desempeñen tareas de apoyo a las funciones directivas, de especialización y técnicas, así como de mantenimiento y servicio. Estos empleados podrán tener acceso al SATTAM cuando cubran los requisitos de formación profesional, capacitación técnica, perfil del puesto y demás que se establezcan de conformidad con el régimen específico a que se refiere el artículo 18.

ARTÍCULO 18. El Servicio Fiscal de Carrera se regirá por los principios siguientes:

I. Igualdad de oportunidades para el ingreso y la promoción en el servicio, con base en la experiencia, desempeño, aptitudes, conocimientos y capacidades de los funcionarios fiscales. Para ello, estos procesos se realizarán con base en concursos de oposición y la evaluación de los elementos mencionados;

II. Especialización y profesionalización en cada actividad, conforme a un catálogo de puestos específicos, en el que se determine la naturaleza, funciones, adscripción, requisitos, salario y prestaciones de cada puesto;

III. Retribuciones y prestaciones vinculadas a la productividad y acordes con el mercado de trabajo, que sean suficientes para asegurar al Servicio de Administración Tributaria la contratación y la permanencia de los mejores funcionarios fiscales, en los términos que se establezcan en el Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera;

IV. Capacitación y desarrollo integral de carácter obligatorio y permanente, relacionados con la actividad sustantiva del Servicio de Administración Tributaria y la promoción de los funcionarios fiscales, a fin de asegurar la eficiencia en la prestación de los servicios; y

V. Integridad, responsabilidad y conducta adecuada de los funcionarios fiscales, con base en el conjunto de lineamientos de ética que el propio Servicio de Administración Tributaria establezca.

ARTÍCULO 19. El SATTAM contará con una comisión responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Fiscal de Carrera.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 20. Anualmente, el SATTAM deberá elaborar y hacer público un programa de mejora continua que establezca metas específicas sobre los siguientes aspectos:

I. Combate a la evasión y elusión fiscales;

II. Aumento esperado de la recaudación por menor evasión y elusión fiscal;

III. Combate a la corrupción;

IV. Disminución en los costos de recaudación;

V. Aumento en la recaudación por la realización de auditorías; e

VI. Indicadores de eficacia en la defensa jurídica del fisco ante tribunales;

Además de las obligaciones previamente establecidas en las leyes de la materia.

El cumplimiento de las metas del programa de mejora continua será el único criterio y base del sistema de evaluación del desempeño con los cuales la persona titular de la Jefatura del SATTAM propondrá a la Junta de Gobierno un esquema de incentivos a la productividad de las personas del servicio público. En ningún caso se otorgarán estímulos por el solo aumento general de la recaudación o el cobro de multas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La transferencia, selección y reclutamiento de nuevo personal se hará conforme a los principios, reglas y procedimientos previstos en esta ley para el Servicio Fiscal de Carrera, y las demás disposiciones de las personas del servicio público de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y deberá concluir dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para nombrar a la persona titular de la Jefatura del SATTAM.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo Estatal contará con un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la redacción del proyecto de reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO. A los 45 días naturales de entrada en vigor del presente decreto, deberá constituirse la Junta de Gobierno, a fin de que se tome protesta a la persona titular de la Jefatura del SATTAM que al efecto haya sido designado por el Titular del Ejecutivo Estatal así como a los demás funcionarios que establece este decreto, en tanto se aprueba y emite su respectivo reglamento.

Las personas del servicio público que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión en la Subsecretaría de Ingresos, Oficinas Fiscales del Estado y demás dependencias y oficinas con funciones recaudatorias, a la entrada en vigor del presente decreto, independientemente de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento y demás manuales de organización, o en tanto la persona titular de la Jefatura del SATTAM instruya cualquier cambio de adscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, dispondrá lo conducente a fin de que dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, presupuestales

y de que los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas, pasen a formar parte del SATTAM, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de esta Ley, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En igual término, la Secretaría de Finanzas deberá proponer al titular del Ejecutivo del Estado las adecuaciones a su reglamento interior para definir las funciones que en materia de supervisión, coordinación y definición de la política fiscal seguirá realizando la Subsecretaría de Ingresos.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Finanzas, Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Administración, dentro de los siguientes 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán haber realizado las adecuaciones y transferencias presupuestales, financieras y de recursos humanos y materiales, a efecto de dar pleno cumplimiento a este decreto.

ARTÍCULO NOVENO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas deberá asignar todos los recursos necesarios a fin de garantizar la suficiencia presupuestal del nuevo organismo desconcentrado.

Dentro de los 120 días naturales siguientes a aquel en que haya entrado en vigor la presente Ley, le persona titular de la Jefatura del SATTAM deberá rendir un informe al Titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Junta de Gobierno, a efecto de detallar la conclusión del proceso de ejecución de la instalación, adecuaciones y transferencias presupuestales, financieras y de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Todas las menciones y facultades referidas a la Secretaría de Finanzas o Subsecretaría de Ingresos en la legislación y normatividad que guarden relación con las facultades del SATTAM, se entenderán referidas a este, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza y a la presente Ley.

Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Secretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Ingresos o por el Gobierno del Estado en beneficio de la Secretaría, en el ámbito de competencia del SATTAM, se entenderán como vigentes y suscritos por éste en sus términos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite ante alguna de las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas o Subsecretaría de Ingresos que pasen a formar parte del SATTAM, o los recursos administrativos interpuestos en contra de actos o resoluciones de tales unidades administrativas, se seguirán tramitando ante el SATTAM o serán resueltos por el mismo, cuando se encuentren vinculados con la materia objeto de la presente Ley, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En tanto no se emita la normatividad indispensable para el funcionamiento del SATTAM, se seguirán aplicando las disposiciones legales y administrativas vigentes de la Secretaría de Finanzas al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, en lo que no se opongan a la misma.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2019.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-75

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA QUE FORMAN LAS CALLES ABASOLO, ITURBIDE, TAMAULIPAS Y PLAZOLETA DEL JORDAN, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CD. DE ALTAMIRA, TAM., Y SE DEROGA Y QUEDA SIN EFECTOS EL DECRETO NO. 41, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1996, EN EL CUAL SE APROBÓ DICHA DONACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la revocación administrativa del contrato de donación que fuera celebrado mediante la Escritura Pública Número Mil Ciento Diecinueve, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, del Volumen Número Veintinueve, del Protocolo a cargo de la Notaría Ciento Setenta y Cinco de Altamira, Tamaulipas, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, bajo el Número 11941, del Legajo 239, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 25 de marzo de 1997 a favor de la Asociación Civil "Patronato Pro-Construcción del Mercado Municipal de la Cd. de Altamira, Tam.", a fin de que dicho contrato de donación quede sin efecto alguno y que, el bien inmueble objeto del mismo, revierta al patrimonio del municipio de Altamira, Tamaulipas, como bien de dominio público destinado al servicio de mercado municipal, de lo cual, deberá enviar constancia al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado de Tamaulipas a fin de que realice las operaciones registrales correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble referido en el artículo anterior, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas como Finca Número 60562 del Municipio de Altamira, Tamaulipas, como predio urbano con construcción con superficie de terreno de 7,542.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 69.00 metros con Calle Abasolo; Al Sur: en 53.90 metros con Calle Iturbide y, en 15.60 metros con Cárcamo de COMAPA; Al Oriente: en 91.00 metros con Zona Federal y, en 21.92 metros con Cárcamo de COMAPA; Al Poniente: en 113.00 metros con Calle Tamaulipas.

Dicho inmueble está controlado catastralmente con la clave 04-01-02-012-001.

ARTÍCULO TERCERO. Efectuada la Revocación del contrato de Donación del bien inmueble materia del presente decreto en los términos antes aprobados, el R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado dentro de los treinta días siguientes, debiendo, además, proceder a dar de alta el bien inmueble en el inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- SONIA MAYORGA LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-76

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO 3, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37, párrafo 3, fracción XIX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.

1. y 2. ...

3. Las ...

I. a la XVIII. ...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el fomento de hábitos dirigidos a respetar, valorar, proteger y conservar el medio ambiente y el desarrollo sustentable; así como, la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático;

XX. a la XXII. ...

4. al 6. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 29 de enero del año 2020.- DIPUTADA PRESIDENTA.- SONIA MAYORGA LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 6 de febrero de 2020.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 451.- Expediente Número 00772/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 475.- Expediente Número 00734/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	8
EDICTO 452.- Expediente 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 476.- Expediente Número 00036/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8
EDICTO 453.- Expediente Número 00703/2019; relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 477.- Expediente 00317/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 454.- Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 523.- Expediente Número 00157/2018, relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 455.- Expediente Número 00002/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 578.- Expediente Número 00645/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 456.- Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 579.- Expediente Número 01752/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 457.- Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 617.- Expediente Número 00225/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria.	10
EDICTO 458.- Expediente Número 01264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 618.- Expediente 00118/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura	12
EDICTO 459.- Expediente Número 01053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 619.- Expediente Número 2898/2019, relativa al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza, por Prescripción.	14
EDICTO 460.- Expediente Número 01175/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 620.- Expediente 01259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	15
EDICTO 461.- Expediente Número 01201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 621.- Expediente Número 812/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 462.- Expediente Número 01456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 622.- Expediente 00802/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	16
EDICTO 463.- Expediente Número 00927/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 623.- Expediente Número 00048/2019, relativo al Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 464.- Expediente Número 00008/2020, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 624.- Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17
EDICTO 465.- Expediente Número 01338/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 625.- Expediente Número 00314/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 466.- Expediente 00991/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	7	EDICTO 626.- Expediente Número 28/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 473.- Expediente Número 01125/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	7		
EDICTO 474.- Expediente 00334/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 627.- Expediente Número 718/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18	EDICTO 715.- Expediente Número 01161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 628.- Expediente 00790/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	18	EDICTO 716.- Expediente Número 00003/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 629.- Expediente Número 796/2019, relativo al Interdicto para Retener la Posesión y Custodia Definitiva de Menor.	19	EDICTO 717.- Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 692.- Expediente Número 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 718.- Expediente Número 00007/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 693.- Expediente Número 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 719.- Expediente Número 00926/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 694.- Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 720.- Expediente Número 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 695.- Expediente Número 01120/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 721.- Expediente Número 00935/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 696.- Expediente Número 00051/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 722.- Expediente Número 00922/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 697.- Expediente Número 00977/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 723.- Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 698.- Expediente Número 860/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 724.- Expediente Número 0045/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 699.- Expediente Número 1224/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 725.- Expediente Número 00004/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 700.- Expediente Número 01164/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 726.- Expediente Número 01668/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 701.- Expediente Número 22/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 727.- Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 702.- Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 728.- Expediente Número 00025/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 703.- Expediente Número 1117/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 729.- Expediente Número 01138/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 704.- Expediente 01167/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 730.- Expediente Número 1040/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 705.- Expediente Número 01858/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 731.- Expediente Número 01475/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 706.- Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 732.- Expediente Número 00011/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 707.- Expediente 01138/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	22	EDICTO 733.- Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 708.- Expediente 433/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 734.- Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 709.- Expediente Número 00190/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 735.- Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 710.- Expediente Número 18/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 736.- Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 711.- Expediente Número 423/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 737.- Expediente Número 00445/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 712.- Expediente Número 00112/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Sobre Declaración de Ausencia.	23	EDICTO 738.- Expediente Número 00569/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 713.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 714.- Expediente Número 01355/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece (13) de diciembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00772/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jaime Adrián García García, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ISASAC HERNANDEZ ALCALÁ Y SUGELL MAGDALENA ANGULO IBARRA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 96, manzana 39, ubicado en la calle Azaleas, número 367, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, el cual tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 36.86 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.00 M.L., con calle Azaleas, AL SUR en 6.00 M.L., con lote 34, AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 38, AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 40.- inscrita bajo la Finca Número 214086, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 19 de diciembre del 2019.-
C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

451.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 0441/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ SALDIVAR, en contra de EVA ADRIANA AGUIRRE SARIÑANA, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes

en. Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda número 1438, de la colonia Fuentes Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 y 103.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 m.l, con calle Sierra Gorda; AL SUR: en 7.00 m.l. con lote 35; AL ESTE: en 17.00 m.l. con lote 19 y AL OESTE: en 17.00 ml. con lote 21, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6917, Legajo 2-139, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de Junio del año 2005, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$1'091,262.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante esté Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia 2000, de esta ciudad.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de diciembre del año 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

452.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00703/2019; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. RAMIRO ALBERTO MARTÍNEZ TORRES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Abedul, número 137, lote 36, manzana 5, del Fraccionamiento Las Ceibas con residencia en esta ciudad, con una superficie de 127.50 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 7.50 metros con calle Abedul; AL NOROESTE en 17.00 metros con lote 35; AL SURESTE en 17.00 metros con lote 37; y AL SUROESTE en 7.50 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 83344 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RAMIRO ALBERTO MARTÍNEZ TORRES; para tal efecto

publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se filaron en la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$592,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$118,533.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

453.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL RODRÍGUEZ JUÁREZ, denunciado por la C. ROSALÍA RODRÍGUEZ CANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 09 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

454.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de nueve (09) de enero del año en curso (2020), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00002/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRAXEDIS ALCOCER CARDONA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día catorce (14) de agosto del año próximo pasado (2019), a la edad 82 años de edad su último domicilio particular lo fue en calle Canales número nueve (09), zona centro de Miquihuana, Tamaulipas, denunciado por PETRA AMAYA TORRES, MANUEL FRANCISCO, HUGO SERGIO Y ADRIÁN GUADALUPE, estos últimos de apellidos ALCOCER AMAYA.

Y por medio del presente se publicará por DOS VECES en intervalos de 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 13 días del mes de enero de 2020.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos Penal en Funciones del Área Civil y Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ CRUZ.- Rúbrica.

455.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00687/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA MARÍA HIGUERA GARZA, denunciado por JONATHAN LEVINGSTON TREVIÑO HIGUERA, JUAN EFRÉN TREVIÑO HIGUERA, YESIKA YADIRA TREVIÑO HIGUERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

456.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE PAREDES CISNEROS quien falleció el once de octubre de dos mil trece, en Aldama, Tamaulipas, denunciado por MARTINA BEATRIZ DE LEIJA RODRÍGUEZ, ANA LUCERO PAREDES DE LEIJA, BEATRIZ PAREDES DE LEIJA, FRANCISCA ANGÉLICA PAREDES DE LEIJA, ROSALINDA PAREDES DE LEIJA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

457.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMINIA DEL ÁNGEL VARGAS, denunciado por los C.C. BERTHA DEL ÁNGEL VARGAS, CARITINA DEL ÁNGEL VARGAS, CRISTINA DEL ÁNGEL VARGAS, JOAQUINA DEL ÁNGEL VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de enero de 2020.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

458.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 18 de diciembre de 2019, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01053/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL IBARRA ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. MARÍA ALEJANDRA IBARRA GUTIÉRREZ, ROSALINDA IBARRA GUTIÉRREZ, RAÚL IBARRA GUTIÉRREZ, ENEDINA IBARRA GUTIÉRREZ Y JAVIER IBARRA GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de enero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

459.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2019; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE IBARRA GUERRA, denunciado por los C.C. ROQUE ESEQUIEL, JESÚS, JUAN DE DIOS, MA. GUADALUPE, MA. SOLEDAD, MARÍA TERESA DE JESÚS, MARTIN CRISTÓBAL, MIRTHA ELIZABETH JUANA de apellidos SEGURA IBARRA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09/08/2019.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

460.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01201/2019, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE GARZA JACINTO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de diciembre del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

461.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01456/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ GARZA, denunciado por ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y MAURICIO BERNARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

462.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de agosto del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 00927/2019, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por EVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas a 04 de septiembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

463.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de enero del dos mil veinte, la C. Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado dentro del Expediente Número 00008/2020, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO LOZANO GAYTÁN Y MAXIMIANA CHÁVEZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.-

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

464.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 14 de octubre de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01338/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ LUIS TOVAR AVALOS, denunciado por ISABEL SOTO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece

horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de octubre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

465.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00991/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del C. EDGAR OCTAVIO BALDERA CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes del escrito presentado en fecha (30) del presente mes y año, del año en curso, y documentos anexos consistentes en: contrato de compra venta, Acta de Matrimonio Número 39, copia autentica y certificada de la N.U.C. 103/2019, acta de nacimiento número 1994, acta de nacimiento número 1383, copia simple de recibo de agua potable, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte de EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS promovidas por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 991/2019.- Con fundamento en los artículos 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Asimismo procédase a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en la que tuvo su residencia particular, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibidas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las

promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado Plan Sexenal, Calendario Azteca Pedro González del Fraccionamiento Ftse, Código Postal 87030 de esta ciudad, autorizando para tal efecto y como asesores legales a los Licenciados Rosa Isela Loreda De La Garza, Evangelina Alvarado Castillo, Lluvia Karina Berenice Pérez Arellano y Josué Enoch Estrella Leyva.- Como lo solicita, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan no contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico herloredo@hotmail.com.- En lo que respecta a recibir notificaciones personales por los medios electrónicos, previamente deberá registrar su firma electrónica.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 991/2019 y se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tam., 04 de octubre del 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

466.- Enero 28 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha primero de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01125/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por la C. YAZMIN ABIGAIL CARREÓN GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en: lote 19 de la manzana 1-A con número oficial 403, de la calle Privada Capitán Pérez entre las calles Honorato Tavera y Guadalupe Victoria, de la Zona Centro, en Altamira, Tamaulipas con superficie de 160.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: el 10.00 metros con lote 2; AL SUR: en 10.00 metros con calle Privada Capitán Pérez; AL ESTE: en 16.00 metros lote 20; AL OESTE: en 16.00 metros lote 18.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Altamira S.A. DE C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 12 de noviembre del 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

473.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 17 de diciembre de 2019

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 00334/2019, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER PULIDO SERNA, a fin de que por Resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble urbano compuesto de 15,549.00 metros cuadrados, ubicado con calle 9 de Noviembre y Camino Vecinal con límites de la colonia San Antonio, de la Villa de Nuevo Progreso, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 91.00 metros con camino vecinal y Señor Estanislao Zamora; AL SUR en: 99.50 metros con Rancho Los Riojas; AL ESTE: en 156.00 metros con colonia San Antonio; y AL OESTE: en 170.50 metros con señora Leopoldo Hernández Téllez, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, decir en la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Publico.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

474.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00734/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Un Hecho promovido por la C. HERMINIA PIÑA JIMÉNEZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Que promueve por sus propios derechos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Un Hecho, que la suscrita es posesionaria de un bien inmueble que tiene en posesión desde hace más de veinticinco años, que tiene en posesión de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpida, el cual se ubica en la Brecha Los Alacranes s/n del Ejido Nueva Santana de esta ciudad, mismo que se compone de una superficie de 1.588.00 metros cuadrados mismo que se encuentra identificable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 67.20 M.L. y colinda con la Brecha Los Alacranes; AL SUROESTE en 67.00 M.L. y colinda con la Vía Ferrocarril; AL SURESTE: n 23.45 M.L. y colinda con lote baldío y AL NOROESTE en 23.45 M.L. y colinda con lote baldío.- Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en la Presidencia Municipal, en los mismos términos;

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

19 de diciembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

475.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 03 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00036/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en lote de terreno urbano con una superficie de 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados), marcados como el lote número 9, de la manzana 7, ubicado en calle Ignacio Allende entre Brecha 122 y Adolfo López Mateos de la colonia Juan José Tamez del plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, el cual, se localiza dentro de las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con calle Ignacio Allende, AL SUR, en 10.00 metros con lote número 38; AL ESTE, en 20.00 metros con lote número 10, y AL OESTE; en 20.00 metros con lote número 8, el cual se encuentra inscrito ante la Oficina Catastral del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, a nombre de RIGOBERTO PALACIOS RAMÍREZ, bajo la Clave Catastral 41-01-09-216-009.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

476.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 16 de diciembre de 2019

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 00317/2019, promovidas por el C. ARTURO AMADOR VARGAS, a fin de acreditar derechos de Posesión que ejerce sobre el bien Inmueble compuesto de 968.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en calle Porfirio Díaz número 426, de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en la con las colindancias: AL NORTE: en 44.00 metros con propiedad de María Rodríguez Viuda de Duarte, AL SUR: en 44.00 metros con calle Porfirio Díaz, AL ESTE: en 22.00 metros con propiedad de María Varas Manzano y AL OESTE: en 22.00 metros con calle Séptima y en consecuencia propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos en esta ciudad, decir en la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

477.- Enero 28, Febrero 6 y 18.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 17 de diciembre de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis días del mes de diciembre, del año en curso, dictado dentro del

Expediente Número 00157/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado general de la FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO ANTES FINANCIERA RURAL, en contra de los C.C. REGULO GARCIA REYNA Y MIRTA OLGA MORIN SÁENZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano identificado como terreno rústico, lote 1158, ubicado en las porciones 12 y 13, conocidas como La Meca y Loma de Peña, en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, superficie de 216-62-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1,387.25 metros lineales con camino de por medio y Benigno García; AL NORTE en 2,019.90 metros lineales con propiedad de Guadalupe Alanís; AL SUR en 985.50 metros lineales con camino de por medio Miguel Alemán 3 Palmas; AL SUR en 1,054.80 metros lineales con propiedad de Abel Reyna; AL SUR en 630.60 metros lineales con propiedad de Nicolás Solís; AL ESTE en 902.10 metros lineales propiedad de Guadalupe Alanís y Marcos García; AL OESTE en 985.00 metros lineales con propiedad de Cenaido García G.; AL OESTE en 992.60 metros lineales con propiedad de Domingo García; y AL OESTE en 976.50 metros lineales con propiedad de José Félix García, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas como Finca Número 2351 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$19,376,000.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

523.- Enero 29 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00645/2018, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Y AMPARO BECERRA GALVÁN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 12-A, de la manzana 129 ubicado en la calle Privada Betónica con el número oficial 551 del Rincón de las Flores Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa IV-B del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Finca Número 18634, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

578.- Enero 30 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once (11) de diciembre del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 01752/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SARA GARCÍA MORALES Y CESAR ALBERTO BOCANEGRA BARRAGÁN, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 27, de la manzana 14, de la calle Pomelo, número 136 del Fraccionamiento Privada Las Ceibas, del municipio de Reynosa, con una superficie de terreno de 127.50 metros cuadrados y 110.00 metros cuadrados de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 17.00 metros, con lote 26; AL SURESTE: en 7.5 metros, con calle Pomelo, AL SUROESTE: en 17.00 metros, con lote 28; y AL NOROESTE: en 7.5 metros, con lote 16; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la

Finca Número 2011, de fecha 02 de octubre del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$876,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$584,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de tercera almoneda, siendo la cifra de \$467,200.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de diciembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

579.- Enero 30 y Febrero 6.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00225/2018, relativo al Jurisdicción Voluntaria, promovido por el SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA, en contra del , de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (1) uno días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la C. SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA, con el anterior escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, y visto de nueva cuenta su escrito inicial, y documentos que se exhiben consistente en: 1.- Certificación notarial número 15771 y copia del mismo, por lo que se hace el cotejo del documento donde se acredita el concubinato de los C.C. SANDRA GUADALUPE DE LEÓN ESPINOSA Y EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, mediante Certificación Notarial Número 15771, volumen 12 del libro de control de certificaciones y verificaciones, expedido por el Notario Público Número 151 la Lic. Alheli Echazarreta Aguilar, y se agrega copia simple del mismo en autos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que hágase la devolución del mismo a la promovente debiendo dejar constancia de recibido en autos; 2.- Acta de nacimiento número 608; 3.- acta de nacimiento número 114; 4.- consistente en dos referencia-contraferencia de fecha 26 de abril de 2017; 5.-

exámenes de laboratorio 1711080393; 6.- reporte de estudio de fecha 8 de octubre de 2016; 7.- constancia de fecha 8 de noviembre de 2017; 8.- copias cotejadas de la carpeta de investigación Número 277/2017; 9.- recibo de luz periodo facturado 27 de noviembre de 2017; se le tiene promoviendo Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para Obtener Pasaporte y Autorización para Salir del País a los Menores E.A.E.D.L. y F.S.E.D.L., a fin de que se haga de conocimiento al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA de quien se ignora su domicilio, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00225/2018 y fórmese expediente.- Tomando en consideración que ignora el domicilio del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, con CURP EOOE880722HTSSCD00 y RFC. EOOE880722775, clave de elector ESOCED88072228H200, por lo que, gírese oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral con residencia en ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México de Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Zona Conurbada Tampico y Altamira, Tamaulipas; a la Coordinación Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; Secretaría de Comunicación y Transporte, Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley. Hecho lo anterior, y una vez que se proporcione el domicilio del demandado, mediante notificación personal, notifíquese al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, por lo que dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Nogal número 91, entre calles Ciprés y Naranja, Fraccionamiento Arcas, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, así como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Despacho número 1701, calles Centenario Esquina con Espartal y Primera Privada, Código Postal 89480, colonia Las Conchitas, ciudad Madero, Tamaulipas.- Se le tiene designando como su Asesor Jurídico al Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira con Cédula Profesional Número 8418132, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, asimismo se autoriza a los profesionistas Alan Yudiche Contreras, Cecilia Yazmin Banda Pérez, Marisa Esmeralda Ramírez Moctezuma y Alejandrina Joaquina Alvarado para que tengan acceso al expediente; y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, dado que la promovente con personalidad reconocida en autos solicita el acceso a los medios electrónicos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se autoriza al C. Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira con correo electrónico ramos_enrique@live.com.mx, a fin de que consulte por medios electrónicos la información requerida, en cuanto a las promociones digitalizadas, acuerdos, presente

promociones de manera electrónica, concretamente en cuanto acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Luego, atento al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Capítulo III relativo a "Reglas de Actuación Generales" puntos 9 y 10, inciso a), relativos a la "Privacidad" y "Medidas para proteger la intimidad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes"; se refieren a que el Juez debe en la mayor medida posible resguardar la privacidad de toda participación infantil, regla de mérito que tiene dos implicaciones prácticas, que se hacen consistir en el resguardo de la identidad del niño, niña o adolescente y a privacidad de las diligencias en las que se encuentran presente.- Así como a suprimir de las actas del Juicio todo nombre, dirección, lugar de trabajo, profesión o cualquier información que pudiera servir para identificar al niño, niña o adolescente.- De ahí que en el presente procedimiento el nombre del menor, será información reservada, también en acatamiento de la regla 8.1 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocida como "Reglas de Beijing", por tanto, se identificara bajos las iniciales E.A.E.D.L. y F.S.E.D.L., es por lo que a partir de esta actuación y por razón de privacidad este Juzgado omitirá el nombre de las menores procreadas por las partes; así mismo se suprimirá el nombre en los documentos y la imagen de las fotografías que anexen a futuro, con la finalidad de proteger su identidad, por tal motivo, la documentación donde se mencione datos del menor y/o imagen del mismo se resguardará en sobre cerrado a partir de la primera actuación.- Así mismo, se prohíbe al abogado defensor revelar la identidad de los menores hijos habidos o divulgue cualquier otro material o información que puede conducir a su identificación, así como suprima su nombre y apellidos, en la documentación que en un futuro presente a este tribunal haciendo de su conocimiento que a partir de éste proveído esta Juzgadora y las partes se referirán a dichos menores en el presente juicio únicamente con sus iniciales.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese Personalmente al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 255, 866, 867, 870 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de

conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por el Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira, en fecha (17) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO.

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Manuel Enrique Ramos Ferreira, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00225/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, y al ignorarse su domicilio actual, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que deberá manifestar lo que a sus derechos convenga dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del C. EDGAR DAMIÁN ESCOBAR OCHOA se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Damos Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 17 de septiembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

617.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN Y SAMUEL CAZARES MONTIEL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LA SUCESIÓN.- PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00118/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escritura, promovido por HUBERTO CAZARES DÍAZ, en contra de DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, GLORIA CAZARES DÍAZ, JORGE CAZARES DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN ESPINOZA REYNAGA, GABRIELA SAN MIGUEL MURILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (28) veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y anexos, consistente en compra venta de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, entre el C. Enrique Cárdenas González y como comprador Ma. De Jesús Díaz Limón, en representación de su menor hijo Humberto Cazares Díaz, Copia certificada de la escritura 3,098, de fecha 13 de julio del 2006, ante la Licenciada María Concepción Espinoza Reynaga, Notario Público número 99, donde celebraron un contrato de donación pura, simple y gratuita, con reserva de usufructo vitalicio, los señores María de Jesús Díaz Limón, el señor Samuel Cazares Montiel como donante y el C. Jorge Cazares Díaz, como donatario; copia certificada de la escritura que contiene contrato de compra venta Escritura, de fecha doce de mayo del 2010.- Téngase por presentado al Ciudadano HUBERTO CAZARES DÍAZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras Públicas, en contra de los C.C. JORGE CAZARES DÍAZ, con domicilio en: Andador 9, Número 117 Altos, entre Andador B y Andador C, de la colonia Revolución Verde, C.P. 89314, de Tampico, Tamaulipas, Lic. María Concepción Espinoza Reynaga, Notario Público Número 99, del Estado de Tamaulipas, con domicilio en: calle Francisco Sarabia Número 600 a Oriente, entre las calles Aguascalientes y

Avenida Monterrey, colonia Hermenegildo Galeana, C.P. 89540, de ciudad Madero, Tamaulipas, C. GLORIA CAZARES DÍAZ, con domicilio en: Andador 9, número 117 Planta Baja, entre Andador B y Andador C, de la colonia Revolución Verde, C.P. 89314, de Tampico, Tamaulipas; LIC. GABRIELA SAN MIGUEL MURILLO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 256 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL, con domicilio en: Carretera Tampico-Mante, número 604-1, Esquina con calle San Luis, Colonia México, C.P. 89348, de Tampico, Tamaulipas, y DIRECTOR DE LA OFICINA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DE TAMAULIPAS, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, con domicilio en: calle Agua Dulce número 601, entre calles Ébano y Zacamixtle, de la colonia Petrolera, C.P. 89110, en Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama los conceptos que refiere en si demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00118/2017; con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se les concede el término de DIEZ DÍAS para que produzcan su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo para que le haga saber de la obligación que tiene en términos del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito judicial que comprende la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: el Despacho ubicado en; calle Isauro Alfaro número 504 Norte, entre Venustiano Carranza (antes Carpintero) y Canal de la Cortadura, en la colonia Guadalupe Mainero, C.P. 89070, De Tampico, Tamaulipas, y autorizando como asesores legales a los Licenciados Agustín Morales Leiva y José Manuel Castro Garcia y para tener acceso al expediente al Licenciado Santana Jesús Bautista, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación Judicial ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 23, 52, 462, 463, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.-C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-C. Secretaria de

Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por el Ciudadano HUMBERTO CAZARES DÍAZ quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00118/2017, visto su contenido, se le dice que no obstante que efectivamente todos los Jueces Familiares de éste Segundo Distrito Judicial a quienes se solicitó informes respecto a la radicación de la Sucesión de los extintos MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN y SAMUEL CAZARES MONTIEL, respondieron que en los Tribunales a su cargo no aparecen radicados ningún Juicio Sucesorio a bienes de los mencionados, ello no es impedimento para que se cumpla con la ordenanza impuesta en la Resolución dictada por la Alzada en el sentido de que constituye una obligación llamar a Juicio a los litisconsortes pasivos ya mencionados y que vienen a ser los padres precisamente de la accionante, por ello se hace saber al promovente que este proceso no puede ubicarse en una fase procesal distinta a la del emplazamiento hasta en tanto se logre emplazar a los referidos litisconsortes para de esa manera tener integrada la relación jurídico procesal, pues de lo contrario, ubicarse en otra etapa distinta sin llamarlos a Juicio equivaldría a desatender el mandato impuesto por la alzada, de ahí que atendiendo a que constituye una obligación para el accionante proporcionar información sobre la manera en que habrá de emplazarse a los fallecidos, es que se concluye que esta carga le corresponde a las partes atendiendo al principio dispositivo que revise a este Juicio, y por ende deberán indicar la forma en que habrá de localizarse a quien represente legalmente a la Sucesión de los fallecidos para poder llamarlo a Juicio.- Así y con fundamento en el artículo 1°, 2°, 4°, 22, 40, 52, 55, 67, 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.-C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.-C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (17) diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día catorce del mes y año en curso, signado por el C. HUMBERTO CAZARES DÍAZ, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00118/2017, como lo solicita, y conforme al Estado de los autos, se ordena emplazamiento por edictos por conducto de quien legalmente represente la sucesión de los señores MA. DE JESÚS DÍAZ LIMÓN Y SAMUEL CAZARES MONTIEL, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a quien represente dicha

sucesión, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.-Juez.- C. Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

618.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

AFIANZADORA MEXICANA S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciada Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 2898/2019, relativa al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza, por Prescripción, promovido por el C. VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (21) veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrita.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (21) veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrita de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, signada por el C. VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, mediante el cual se tiene al compareciente manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la parte demandada; sin embargo, de la constancia que abra a foja número dieciocho (18), se advierte que se señala un domicilio de AFIANZADORA MEXICANA, S.A.; por la que en consecuencia, téngase a VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, por sus propias derechas promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Fianza por Prescripción, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A., quien de autos se advierte que tiene su domicilio social en: Oficinas Edificio A. M. S. A. Monte de Piedad, número 11, C.P. 06000, en la Ciudad de México de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice

a).- La Cancelación del Contrato de Fianza Numero 36179-83 de fecha 27 de septiembre de 1983 celebrada por el suscrita con la AFIANZADORA MEXICANA S.A.

b).- La cancelación de la hipoteca trabada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre la Finca No 100154 de este municipio de Victoria, Tamaulipas e inscrita baja las siguientes datas de registra Sección V, Número 4644, Legajo 93, de fecha 14 de octubre de 1983.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren las numerales 247 y 248 del cuerpo de leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente baja el Número 02898/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en las preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de AFIANZADORA MEXICANA S.A.- Al efecto y con apoyo además en las diversas 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citada, se ordena correr traslado a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexas consistente en reciba de paga, contrato con anotaciones registrales, certificada de registro, publicaciones del Diario Oficial de la Federación, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandada; emplazándola a través de quien legalmente la represente, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diversa 66 del ordenamiento procesal de la materia, apercibiéndole que en casa de no hacerlo las subsecuentes personales se le practicarán por medio de cédula que se fije en las Estrados de este Juzgado.- Así mismo, y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este órgano judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de lo Civil de la Ciudad de México, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento del citado demandado, haciéndole saber que se le concede un (01) día más por cada ochenta (80) kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia a efecto de que produzca su contestación a la demanda, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando coma domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle 5 de Mayo (16), entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Allende, número 538, C.P. 87000, Zona Centro; en cuanto a la autorización de los profesionistas que refiere, se le dice que tan pronto cumplan con la establecido en el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se proveerá la conducente, mientras tanto quedan habilitados para oír y recibir notificaciones, imponerse de los autos y consultar el expediente.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas

consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos ubicado en el Palacio de Justicia tercer piso del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91 y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junta con el expediente."

INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (02) dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Téngasele por recibido el escrito de fecha veinticinco de los corrientes, signado por el VIRGINIO SÁNCHEZ MORALES, en su carácter de parte actora, dentro del Expediente Número 02898/2019.- Vista su contenido al efecto, se le tiene al compareciente realizando las manifestaciones a que refiere su escrito de cuenta, en ese sentido, se ordena emplazar a la parte demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., por media de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada AFIANZADORA MEXICANA S.A., que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valor en contra de la misma así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- Lo anterior con fundamenta en los artículos 2 4 22 40 52 63 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de diciembre del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

619.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. BLANCA MARICELA GARCIA GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por JOSÉ VICENTE GARCIA PEREZ Y OTRO en contra de MODESTO GARCIA HERNANDEZ Y MA. ELENA GACIA HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones-

A.- La declaración de este H. Tribunal mediante sentencia definitiva ejecutoriada, de que los comparecientes somos herederos legítimos y con derecho a una porción proporcional de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los C.C. JOSÉ NATIVIDAD GARCIA CASTILLO Y RAFAELA HERNANDEZ CHARLES, que se tramitara primero bajo el expediente No. 1/2001, en el entonces Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial en el Estado, toda vez que en dicho expediente se reconoció como único heredero al C. MODESTO GARCIA HERNANDEZ.

B.- El reconocimiento también por este Juzgado mediante sentencia definitiva ejecutoriada, de los comparecientes somos herederos legítimos y con derecho a una porción proporcional dentro del Juicio Sobre Petición de Herencia promovido en contra de MODESTO GARCIA HERNANDEZ por la C. MARÍA ELENA GARCIA HERNANDEZ, y radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, bajo el Expediente Número 135/2005, en el cual fueron ambos reconocidos como herederos.

C.- Se deje sin efecto las adjudicaciones hechas en cada uno de los expedientes citados en antecedentes y como consecuencia se declare la Nulidad Absoluta de las Escrituras de Adjudicación y sus Respectivas Protocolizaciones, tiradas ante la fe del Lic. Ernesto Montelongo Legorreta, Notario Adscrito A La Notaria Pública Número 234 con ejercicio en esta ciudad, en el Volumen XXII Acta Número 1587 de fecha 20 de Junio de 2002 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección IV, Número 424 Legajo 4-009

municipio de Victoria fecha 13 de noviembre de 2002, así como la Escritura otorgada ante la fe del Lic. José Rafael Vanoye Sotelo, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 14 con ejercicio en esta ciudad, en el Volumen Cuarenta y Tres, Instrumento Notarial Número Mil Setecientos Diecinueve, de fecha 6 de mayo del 2010, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 40810 municipio de Victoria, Tamaulipas de fecha 3 de junio del 2010.

D.- Del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, la cancelación de las inscripciones realizadas en esa Dependencia Registral, de las propiedades referidas en el inciso anterior, cuyos datos se dan aquí por reproducidos, en obvio de repeticiones.

E.- La adjudicación y entrega de los bienes que nos corresponden y que fueron adjudicados a los hoy demandados, pertenecientes a la masa hereditaria de los autores de la sucesión de los C.C. JOSÉ NATIVIDAD GARCIA CASTILLO Y RAFAELA HERNANDEZ CHARLES.

F.- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de enero de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

620.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 812/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abraham Benjamín Martínez Tovar, en su carácter de endosatario en procuración del C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA, en contra de la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

“A).- Se dicte sentencia condenando a la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de la cantidad de \$1'170,025.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de

suerte principal que ampara un documento que conforma la acción, título ejecutivo mercantil, firmado por la parte hoy demandada.

B).- Se dicte sentencia condenando a la deudora la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a la fecha de la presentación de esta demanda, a razón del 3% (tres por ciento) mensual, y de los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

C.- Se condene con la deudora la C. ELVIRA TRUJILLO BONILLA, al pago de las costas y gastos judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 26 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

621.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (28) veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00802/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por LIZZETH MONSERRATH DOMÍNGUEZ MAYCOTTE, en contra de JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA, haciéndole saber al demandado JESÚS GUILLERMO ROMÁN DÍAZ GARCIA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de enero de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

622.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. RICARDO ÁVILA CASANOVA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00048/2019, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAMÓN GÓMEZ RINCÓN en contra de RICARDO ÁVILA CASANOVA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Por el pago de la cantidad total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal derivado de dos documentos que me fueron endosados para Cobro Judicial.

B).- Por el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón de los 6% generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción hasta el pago total del adeudo.

C).- Por el pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."

Y mediante auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del Estado, haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda, y que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

623.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

EZEQUIEL BAUTISTA
ANTONIO OCHOA
OCTAVIANO LEIJA T.
DOMICILIO IGNORADO.-

La Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto 13 de enero del 2020, ordeno la radicación del Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por MIGUEL FERRER LLANAS en su contra y de la C. DIRECTORA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO con sede en esta Ciudad, en el que se ordenó hacer de su conocimiento que se les reclama todas y cada una de las prestaciones que describe en su escrito inicial demanda, con las copias simples allegadas, se emplazara por medio

de edictos para que dentro del sesenta días contestaran lo que a su derecho conviniera.- Así como también se hace del conocimiento que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas".- Así mismo se les notifica que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, se hace de su conocimiento que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

624.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C. MARCELA ESPINO BARROS GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente 00314/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LIC. AURELIO GARZA DE HOYOS en contra de MARCELA ESPINO BARROS GONZÁLEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se

entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 14 de octubre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

625.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. GERALDO FLORES DÍAZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Víctor Bravo Pérez, Encargado de Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 28/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MA. GLORIA AVALOS LOREDO Y OTROS, en contra de GERALDO FLORES DÍAZ, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

626.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 718/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil la Acción de Prescripción Adquisitiva promovido por la C. YOLANDA LETICIA ACOSTA NAVA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado INVERSIONES DE FOMENTO URBANO Y RURAL S.A., por medio de edictos

mediante proveído de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

627.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ILSE YIZLEM LERMA SALDAÑA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN ALBERTO JUÁREZ JUÁREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante Sentencia firma se declare la Disolución del vínculo matrimonial con la ahora demandada.

B).- Que mediante Sentencia firme se declare la Disolución de la Sociedad Conyugal dada y nacida del vínculo matrimonial celebrado.

C).- El pago de gastos y costas en caso de oposición.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 12 de diciembre de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. OLGA LIDIA JUÁREZ GÁMEZ.- Rúbrica.

628.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. VERENICE BURGOS CASTELLANOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 796/2019, relativo al Interdicto para Retener la Posesión y Custodia Definitiva de Menor promovido por LUIS DANIEL CABALLERO CASTILLO, en contra de VERENICE BURGOS CASTELLANOS, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de diciembre de 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

629.- Febrero 4, 5 y 6.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de enero de dos mil veinte, el Expediente 00050/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SALAZAR LARA, denunciado por SOCORRO BADILLO SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

692.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), el Expediente 00063/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL PEREZ MARISCAL Y VALENTINA ALVARADO GUZMÁN, denunciado por AURORA PEREZ ALVARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

693.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve el Expediente 01193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ÁNGEL ROCHA TRETO, denunciado por SONIA JANETH ROCHA TRETO, FELIPE DE JESÚS ROCHA TRETO, SANDRA IDALIA ROCHA TRETO, LORENA ROCHA TRETO, RONALDO ROCHA TRETO, SERGIO ROCHA TRETO Y JORGE ARNOLDO ROCHA TRETO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

694.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01120/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPERANZA CASTRO CRUZ, denunciado por GUMARO RODRÍGUEZ AGUILAR Y

MIREYA RODRÍGUEZ CASTRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

695.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de enero del año en curso el Expediente 00051/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE VALLEJO ZÚÑIGA, denunciado por PEDRO SILGUERO CANDANOZA, DORA OLGA SILGUERO VALLEJO, PEDRO SILGUERO VALLEJO Y YADIRA LILETH SILGUERO VALLEJO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

696.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, el Expediente 00977/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JULIA JOSEFA PARADA OVANDO, denunciado por MARGARITA EDITH MINUTTI PARADA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

697.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 860/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAYETANO MORENO ACOSTA, denunciado por los C.C. LYDIA MARTÍNEZ ESTRADA, MARÍA DOLORES MORENO MARTÍNEZ, JOSÉ GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MORENO MARTÍNEZ Y FLOR AMANDA MORENO MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

698.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1224/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER URBINA VÉLEZ, denunciado por los C.C. SAN JUANA PATRICIA MARROQUÍN TORRES Y CARLOS JAVIER URBINA MARROQUÍN; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 08 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

699.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, el Expediente 01164/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO JIMÉNEZ TAMAYO, denunciado por MARISELA LERMA MELÉNDEZ, MARISELA JIMÉNEZ LERMA, SERGIO JIMÉNEZ LERMA, JOEL JIMÉNEZ

LERMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam.; 11 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

700.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 17 de enero de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 22/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN BOCHAS ROMERO, denunciado por ESTHER LORENA HERNANDEZ RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

701.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO VILLEGAS ZARAGOZA, denunciado por los C.C. REBECA LOZOYA GÓMEZ, ATSIRY VILLEGAS LOZOYA, JUAN JOSÉ VILLEGAS LOZOYA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

702.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1117/2019, relativo a las Sucesión Intestamentaria de la Ciudadana MINERVA ORNELAS CORTEZ, promovidas por ANDREA ORNELAS CORTEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 21 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

703.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 04 de diciembre de 2019, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01167/2019, relativo al Doble Juicio Intestamentario a bienes de ANGELINA RUIZ JIMÉNEZ Y FRANCISCO DE LA ROSA GARCIA denunciado por FRANCISCO DE LA ROSA RUIZ Y DOLORES DE LA ROSA RUIZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

704.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01858/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RÍOS CASTILLO denunciado por ESPERANZA GARZA DOMÍNGUEZ, PERLA AMAIRANI RÍOS GARZA, RAFAEL AUDIEL RÍOS GARZA, LUCERO ANAHÍ RÍOS GARZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

705.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MONSERRAT PEREZ BOLIO, denunciado por MARIO EDUARDO PEREZ BOLIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

706.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del presente año, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01138/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RIGOBERTO GALVÁN ZEPEDA Y AMPARO DE LA LUZ GARCIA GARCIA, denunciado por JESÚS RIGOBERTO GALVÁN GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA, la publicación del presente EDICTO por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 3 de diciembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

707.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 433/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO OLIVARES LÓPEZ Y HORTENCIA GARCÍA LÓPEZ, quienes fallecieron el primero, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas el día 27 de junio de 1987 y la segunda en la ciudad de Misión, Texas, el día 18 de mayo de 2002, habiendo tenido ambos su último domicilio conocido en el Poblado de Comales, Municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por GUILLERMO OLIVARES GARCIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 16 de diciembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

708.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00190/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FARAÓN TORRES LÓPEZ Y JUANITA LÓPEZ OLIVARES, promovido por SANJUANA TORRES LÓPEZ, se ordenó girar el presente oficio a usted, a efecto de que tenga a bien informar si tienen registrados testamentos otorgados por los de cujus, y en su caso la fecha, lugar y Notario ante quien se otorgó, concediéndole un término de tres días contados a partir de que tenga en su poder el presente oficio, en la inteligencia de que los autores de la herencia fallecieron el primero, el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, quien contaba con cincuenta y nueve años de edad al momento de su muerte, de estado civil casado, cónyuge de Juanita López y la segunda, el día cinco de enero del dos mil dieciocho en la ciudad de Edimburg, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, quien contaba con ochenta y ocho años de edad al momento de su muerte, de estado civil viuda, habiendo tenido ambos su último domicilio en la calle Cuitzeo número 325 Poblado Comales, municipio de Camargo, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de

los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 12 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

709.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinte, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 18/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN RAMÍREZ OLIVARES, quien falleció el día veintiocho de enero del dos mil quince en la ciudad de Misión, Texas, teniendo su último domicilio en calle Guerrero número 822, entre calle Matamoros y Constitución, Zona Centro de ciudad Camargo, Tamaulipas, C.P. 88440 y es denunciado por MARÍA ENRIQUETA SÁENZ VILLARREAL.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 22 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

710.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 423/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS TREVIÑO RODRÍGUEZ, quien falleció en el Rancho Agua Dulce, municipio de ciudad Camargo, Tamaulipas, el día 10 de noviembre de 1978, habiendo tenido su último domicilio en calle Domingo Garza Villarreal, número 210, colonia Las Fuentes, ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es denunciado por MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ SALINAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de diciembre de 2019.- Secretaria Relatora habilitada como Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

711.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

AL C. J. GUADALUPE GUAJARDO DE LA SERNA.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, ordenó dentro del Expediente 00112/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias Sobre Declaración de Ausencia promovido por ROSENALDO ESCANDÓN SERNA, haciéndole del conocimiento que su representante lo es el C. ROSENALDO ESCANDÓN SERNA, y quien señala como domicilio el ubicado en calle las América del Sur, número 215, colonia Las Américas, Código Postal 88920, de la ciudad do Río Bravo, Tamaulipas; por lo cual se procede a la publicación por edictos que se hará en el periódico de mayor circulación en el Estado, una vez cada tres meses, hasta la declaración de presunción de muerte.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 09 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

712.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGEL CONTRERAS REYES promovido por JULIA RABADAN ZAPATA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 16 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

713.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 26 de noviembre de 2019.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01355/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELÍAS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, denunciado por CELESTINA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CELESTINA RODRÍGUEZ HERNANDEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

714.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01161/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SERAFINA SERRATO ZAMORA, MIGUEL ARIEL TREVIÑO BARRÓN, promovido por BRENDA TREVIÑO ZAMORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 17 de diciembre de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

715.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2020 relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL OLVERA GASPAS promovido por ALBINA HERNANDEZ RÍOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 07 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

716.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO SALDAÑA GARCIA, denunciado por FLORA SUSANA FLORES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

717.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 06 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00007/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ISIDRA REYES SALAZAR denunciado por JESSICA PAULINA TORRES REYES, MAURICIO TORRES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se

expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 15 de enero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

718.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho Del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla y Lic. Karla Karina Leija Mascareñas Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00926/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de LORENZO RÍOS SÁNCHEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN ARÉVALO ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, BEDOLLA LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

Enseguida se publicó en lista.- Conste.

719.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE MARTÍNEZ RÍOS, quien falleció el 22 de diciembre de 2011, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico denunciado por ADRIANA MARTÍNEZ SOTO, GRISELDA MARTÍNEZ SOTO, ROSA GUADALUPE SOTO RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

720.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00935/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO VÉLEZ GONZÁLEZ, quien falleció el 23 veintitrés de agosto de 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por la C. ERNESTINA GÁMEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de octubre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

721.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández y Roberto Ortega Ordoñez en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00922/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CARLOS MARTÍNEZ HERRERA, denunciado por VIRGINIA OZUNA CARRILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a cuatro de noviembre de 2019- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

722.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAMBERTO RODRÍGUEZ ZARATE, denunciado por ANA LORENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

723.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

LA C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00045/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE RODRÍGUEZ OLVERA promovido por RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 20 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

724.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.**

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00004/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PEDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, E IMELDA GUADALUPE SILVA PESINA, quienes tuvieron su último domicilio en el ejido Francisco I. Madero del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, instestado que fuera denunciado por el LIC. TEÓFILO SANTIAGO SOTUYO PEÑA hago de su conocimiento que por auto de fecha trece de enero del dos mil veinte, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 22 de enero del 2020.- Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ERIKA GUADALUPE CASTILLO JIMÉNEZ.- Rúbrica.- LIC. HÉCTOR HUGO RAMOS REYNA.- Rúbrica.

725.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01668/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO CAMPILLO CASTILLO, denunciado por MARTHA ALICIA REYNA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

726.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO PEREZ BERNAL, denunciado por FRANCISCA PEREZ DURAN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

727.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de enero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO CASTAÑÓN CEDILLO promovido por GUADALUPE BARRERA TREVIÑO, CARLOS ALBERTO CASTAÑÓN BARRERA, MAYRA KARINA CASTAÑÓN BARRERA Y OSCAR EDUARDO CASTAÑÓN BARRERA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 14 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

728.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01138/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MARTÍNEZ VIUDA DE CANO, quien falleció el dos de mayo de 1983, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, denunciado por CLISERIO CANO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

729.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1040/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISEO VÁZQUEZ BENAVIDES, denunciado por JUANA HERNANDEZ EGUIA, ANA ELIA VÁZQUEZ HERNANDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

730.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (12) doce mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente 01475/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ ORTIZ, denunciado por las C.C. HILDA PAULA JIMÉNEZ ORTIZ Y LETICIA GUADALUPE JIMÉNEZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de enero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

731.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR RAMÍREZ DAVID Y CECILIA PINEDA HOY, denunciado por DAVID RAMÍREZ PINEDA Y SERGIO ALBERTO RAMÍREZ PINEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

732.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de enero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ALICIA RANGEL TORRES, denunciado por JUAN JOSÉ RANGEL TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

733.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de catorce de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO SANJUÁN ROSAS, denunciado por EVA SANJUÁN ROSAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 enero 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

734.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIO ÁLVAREZ DE LA CRUZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE BERNAL CASTILLO por sus propios derechos y en representación del menor M.A.B., PERLA LILIANA ÁLVAREZ BERNAL, LUIS ANASTACIO ÁLVAREZ BERNAL, KAREN ESMERALDA ÁLVAREZ BERNAL, LIZETH GUADALUPE ÁLVAREZ BERNAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 21 de enero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

735.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL CASTILLO REYES, denunciado por MA. ANTONIA DE LEÓN REYNA, ANA ELIZABETH CASTILLO DE LEÓN, PAOLA ALEJANDRA CASTILLO DE LEÓN Y JOSÉ ÁNGEL CASTILLO DE LEÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. ANTONIA DE LEÓN REYNA, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero del 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

736.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00445/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO TREVIÑO MENDOZA, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GARCIA MIRANDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA DEL CARMEN GARCIA MIRANDA como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de mayo del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

737.- Febrero 6.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de mayo de 2019.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00569/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESMERALDA MORALES RIVERA, denunciado por CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CARLOS RIVAS RODRÍGUEZ como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

738.- Febrero 6.- 1v.